



I MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRÚEBESE CONTRATO A HONARARIOS

LA HIGUERA, 25 JUL 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con Paramédico en las localidades de Chungungo y Trapiche a fin de dar cumplimiento al Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013"

DECRETO EXENTO N° 002575

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y don **Rodolfo Alejandro Cáceres Castillo**, para prestar servicios, como Paramédico, del Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013 a contar del **03 de Julio del 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
ALCALDE (S)



CLAUDIO TORRES MIRALLES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:

- 1.- Interesado.
- 2.- Carpeta Personal.
- 3.- Correlativo Depto. de Salud 572 23-07
- 4.- Secretaría Municipal.
MPB/CTM/LPW/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

**I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Y
RODOLFO ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO**

En La Higuera, 03 de Julio de 2013 entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, RUT N° , ambos con domicilio en Av. La Paz N°2, comuna de La Higuera y don **RODOLFO ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO** cédula de identidad número de nacionalidad chilena, , de profesión Técnico de Nivel Superior de Enfermería , domiciliado en Poniente B N° 1333, P. alta Coquimbo, en adelante "**el profesional**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Higuera, conforme a las facultades de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece las normas para el funcionamiento de las Municipalidades; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, contrata los servicios de don **RODOLFO ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO**, con el fin de que preste servicios como TENS, relativo al **Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013**, convenio suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y el Servicio Salud Coquimbo, Resolución Nro. 585 del 14 de marzo del 2013.

SEGUNDO: El contratado se obliga a desempeñar las funciones específicas que emanen del programa:

- Actividades de promoción y prevención
- Actividades en domicilio
- Atenciones de Urgencia
- Todas las prestaciones de apoyo a la atención brindada en las postas de Trapiche y EMR de Chungungo.

TERCERO: El horario en que prestará sus servicios será el siguiente:

Viernes de 16:18 horas al lunes siguiente hasta las 08:30 hrs.

Días festivos: desde las 17:30 horas del día anterior hasta las 08:30 hrs. del día siguiente al festivo.

CUARTO: La Municipalidad de la Higuera, a su vez, se obliga a pagar al contratado, en calidad de honorarios la suma mensual de **\$555.000.-** (Quinientos cincuenta y cinco mil pesos chilenos), impuestos incluidos.

Los honorarios individualizados serán pagados previa presentación de boleta de honorarios para el pago de los servicios convenidos, y entrega de informe de gestión, en el mes correspondiente al pago.

El Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital de las respectivas postas, a la entrada y salida de su jornada, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia o traslados que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

QUINTO: Déjese establecido que el presente contrato no otorga al contratado la calidad de funcionario municipal y, por consiguiente, no tiene otros derechos, ni otras obligaciones, que no sean aquellas estipuladas expresamente en las cláusulas de este documento.

SEXTO: El profesional **no** tendrá derecho al pago de cometidos funcionarios, ni de viáticos, o reembolsos, por los traslados y/o gestiones, que deba desarrollar en el ejercicio de sus funciones.

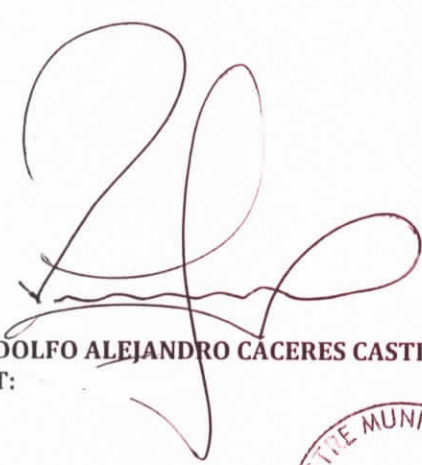
SÉPTIMO: Le serán descontados los días que el funcionario no preste servicios, sin aviso previo, sin perjuicio de poder ponerle término inmediato al presente contrato por los trastornos que su ausencia sin aviso provocan en la población beneficiaria.


OCTAVO: El presente contrato a honorarios rige desde el día **05 de Julio de 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios.**


NOVENO: El municipio, se reserva el Derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, y cuando lo estime necesario. Para ello, deberá comunicar de dicha circunstancia por escrito al profesional, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, entendiéndose terminada la relación contractual, al tercer día contado desde su despacho, o por correo electrónico, en este último caso, con una anticipación de 10 días a lo menos.

DÉCIMO: El profesional **no** tendrá derecho al pago de reintegro de valores por concepto de alimentación, traslado y/o alojamiento, en cumplimiento de cometidos encomendados por el contratante y en cumplimiento de sus funciones.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman


RODOLFO ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO
RUT:


YERRO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE


MARIO PIZARRO BRUZZONNE
SECRETARIO MUNICIPAL

